



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
RESOLUCION No. 000073 DE 2009

( 10 MAR. 2009 )

"Por la cual se incorpora el radicado No. MT-425-15160 del 28 de abril de 2008 a la Resolución 0553 del 28 de mayo de 2008"

**LA DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 336 de 1996 y los Decretos Nos. 01 de 1984, 174 de 2001, 2053 de 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 00357 del 30 de marzo de 2008, la Dirección Territorial Cundinamarca concede la desvinculación administrativa del vehículo de placa No. SOA-335, vinculado a la Empresa AUTO LINEAS LAS ACACIAS, la cual fue notificada personalmente al gerente de la empresa el 12 de abril de 2007 y a la propietaria del vehículo el 18 de mayo de 2007.

Que estando dentro del término legal, la señora BLANCA INES ALONSO JIMENEZ, actuando en calidad de propietaria del vehículo, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución No. 00357 del 30 de marzo de 2007, mediante escrito radicado con el No. MT-425-23653 del 25 de mayo de 2007, del cual se le dio traslado a la empresa AUTO LINEAS LAS ACACIAS, con radicado No. MT- 425-2-002558 del 28 de abril de 2008, quien a través del señor CARLOS ANTONIO MONTAÑO GARCIA, en calidad de representante legal, descurre traslado del recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra la Resolución No. 357 del 30 de mayo de 2007, mediante radicado No. MT-425-15160 del 28 de abril de 2008.

Que como quiera que el radicado No. MT-425-15160 de abril 28 de 2008, no se anexo al expediente contentivo de la Resolución No. 00357 de marzo 30 de 2008, se hace necesario incorporarlo en la Resolución No. 0553 del 28 de mayo de 2008, previo análisis del mismo en los siguientes términos:

Los argumentos del señor CARLOS ANTONIO MONTAÑO GARCIA, se sintetizan de la siguiente manera:

Argumenta el señor recurrente CARLOS ANTONIO MONTAÑO GARCIA, que se opone a las pretensiones de los recursos interpuestos por la propietaria del vehículo de placa SOA-335, por considerar que la señora BLANCA INES ALONSO JIMENEZ, no es la propietaria del vehículo, por cuanto lo vendió al señor FRANCISCO ADOLFO CARDENAS, a través del contrato de compraventa celebrado el día 29 de noviembre de 2002 y que por lo tanto la resolución del contrato compete a la justicia ordinaria; así

2.

"Por la cual se incorpora el radicado No. MT-425-15160 del 28 de abril de 2008 a la Resolución 0553 del 28 de mayo de 2008"

---

mismo argumenta que la inactividad del rodante es del nuevo propietario y que por no existir relación contractual con la señora BLANCA INES ALONSO JIMENEZ, esta carece de interés frente a la persona presuntamente propietaria o poseedor del bien y frente al contrato de vinculación con la empresa, por que la señora al vender el vehículo perdió sus derechos sobre el contrato que tenía con la empresa.

Finalmente expresa que la empresa AUTO LINEAS LAS ACACIAS, no es parte dentro del proceso en el cual se retuvo el vehículo y que no es del arbitrio de las partes señalar las causas de fuerza mayor o caso fortuito, por ser causales previstas taxativamente en la ley.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Frente a los argumentos expuestos por el Representante Legal de la Empresa AUTO LINEAS LAS ACACIAS LTDA., se hacen las siguientes consideraciones:

1. Frente a la propiedad del vehículo, es necesario aclarar a la empresa AUTO LINEAS LAS ACACIAS, que la propiedad de un bien mueble, que se encuentre sujeto a registro, como es el caso de los automotores, se predica solo de quien aparece como tal en la licencia de tránsito, aunado lo anterior a que al parecer a través de la justicia ordinaria se resolvió el contrato de compraventa.
2. Igualmente, observa este despacho que al existir conflicto entre las partes, es decir la empresa y la señora BLANCA INES ALONSO JIMENEZ, frente al contrato de vinculación y la propiedad del vehículo, así como del interés que le pueda asistir a la señora BLANCA INES ALONSO, para intervenir en la decisión tomada en la Resolución No. 00357 del 30 de marzo de 2007, recurrida por ella, se considera necesario mantener la decisión adoptada en la Resolución No. 00553 del 28 de mayo de 2008, para que las partes a través de la justicia ordinaria diriman sus diferencias frente al contrato de vinculación.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Incorporar el radicado No. MT-425-2-15160 del 28 de abril de 2008, a la resolución 553 del 28 de mayo de 2008, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Como consecuencia de lo anterior, confirmar la resolución No. 553 del 28 de mayo de 2008, en todas sus partes.

3.

"Por la cual se incorpora el radicado No. MT-425-15160 del 28 de abril de 2008 a la Resolución 0553 del 28 de mayo de 2008"

---

**ARTÍCULO TERCERO.** Notifíquese el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la Empresa AUTO LINEAS LAS ACACIAS, a la señora BLANCA INES ALONSO JIMENEZ y al señor FRANCISCO ADOLFO CARDENAS, según lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO.** Por tratarse de un hecho nuevo no tenido en cuenta en la Resolución 00553, del 28 de mayo de 2008, se concede el recurso de reposición ante la Dirección Territorial Cundinamarca.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los

10 MAR. 2009

Original Firmado por

*Gloria Stella Bustos A*

GLORIA STELLA BUSTOS ACOSTA

110000

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

Bogotá D.C. 29 ABR. 2009 a las 10:25 am

Se notificó personalmente al

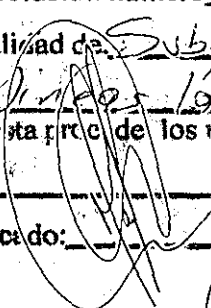
Señor Carlos Arturo Montano C

De la resolución número 073 de fecha 10-03-09


En su calidad de Subgerente de la empresa

Autolíneas las Acacias Molo

Contra esta parte de los recursos de reposición y apelación.

El notificado: 

C.C. 1203319607

El notificador: 



LIBERTAD Y ORDEN

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
REPUBLICA DE COLOMBIA

EDICTO No. 017

LA SUSCRITA DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA

HACE SABER:

Que la Dirección Territorial Cundinamarca profirió la Resolución N.00073 de 10 de Marzo de 2009, "Por la cual se incorpora el radicado No.MT-425-15160 del 28 de abril de 2008 a la Resolución No.0553 del 28 de mayo de 2008, que en su parte resolutive señala:

**ARTICULO PRIMERO.-** Incorporar el radicado No.MT-425 -2-15160 del 28 de abril de 2008, a la resolución No.553 del 28 de mayo de 2008, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior, confirmar la resolución No.553 del 28 de mayo de 2008, en todas sus partes.

**ARTICULO TERCERO.-** Notifíquese el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la Empresa AUTO LINEAS LAS ACACIAS, a la señora BLANCA INES ALONSO JIMENEZ y al señor FRANCISCO ADOLFO CARDENAS, según lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO.-** Por tratarse de un hecho nuevo no tenido en cuenta en la Resolución ante la Dirección Territorial Cundinamarca.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 10 días de marzo de 2009

*Original Firmado por*

*Gloria Stella Bustos Acosta*

**GLORIA STELLA BUSTOS ACOSTA**

1 - Que mediante oficio MT-425-2-0001562 fechado el día 11 de marzo de 2009, y oficios Nros.2198 y 2199 de fecha 07 de abril de 2009, enviado por correo certificado, la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte citó al representante legal de la empresa AUTOLINEAS LAS ACACIAS y a los propietarios BLANCA INES ALONSO JIMENEZ Y FRANCISCO ADOLFO CARDENAS para efectos de notificación personal.

2 - Que los propietarios BLANCA INES ALONSO JIMENEZ Y FRANCISCO ADOLFO CARDENAS, no acudieron a notificarse personalmente de la Resolución No.00073 de 10 de marzo de 2009, por lo que se procede a efectuar la notificación por edicto, el cual se fija en cartera de la Dirección Territorial Cundinamarca, por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con lo preceptuado en los artículos 44 y 45 del C.C.A.

*Original Firmado por*

*Gloria Stella Bustos Acosta*

**GLORIA STELLA BUSTOS ACOSTA**

Directora Territorial Cundinamarca

-----  
El presente edicto se fija en un lugar público visible de la Dirección Territorial Cundinamarca por un término de diez (10) días hábiles, a partir de las 8:00 a.m. del día 11 de Mayo 2009.  
Se desfija 29 de Mayo 2009 a las 5:00 p.m. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 y 45 del C.C.A.